

# REQUERIMIENTO

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACION DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES AMBULATORIOS DE LISTA DE ESPERA DEL HOSPITAL NACIONAL "ALMANZOR AGUINAGA ASENJO" DE LA RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE.

### 2. FINALIDAD PUBLICA DEL REQUERIMIENTO

Debido a la alta demanda no controlada de solicitudes de resonancias magnéticas, la persistente inoperatividad del resonador y la falta de opciones de actualización (UPGRADE) hasta la fecha, se hace necesario contratar a múltiples Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) que brinden el servicio de resonancia magnética. Esto permitirá garantizar la cobertura, mantener la sostenibilidad regular del servicio y proporcionar un apoyo diagnóstico complementario para definir el tratamiento adecuado, mejorando así la atención a los pacientes asegurados de la RED PRESTACIONAL de Lambayeque.

### 3. ANTECEDENTES:

El Servicio de Diagnóstico por Imágenes y Medicina Nuclear del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo brinda servicios desde hace más de 40 años en las diferentes ramas de la radiología a pacientes provenientes de toda la Red Prestacional Lambayeque y de otras redes del Nor oriente del país.

Es uno de los Servicios de diagnóstico por imágenes del seguro social en provincia con mayor capacidad resolutive, contando a la fecha con personal: 15 médicos radiólogos especialistas y sub especialistas y 20 tecnólogos médicos. Este recurso humano provee de servicios en 7 áreas: rayos X simples y contrastados, intervencionismo, ecografía, mamografía, tomografía, resonancia y densitometría, biopsias guiadas por ecografía

Actualmente el servicio cuenta con una brecha no cubierta de 6 médico radiólogos y 6 tecnólogos y un equipamiento con necesidad de reposición de NUEVO RESONADOR Y/O REPARACION CON POTENCIACION DEL ANTIGUO, y un equipo de BIOPSIA ESTEREOTAXICA AL IGUAL QUE RENOVACION Y MAYOR NUMERO DE ECOGRAFOS, dado el crecimiento no sostenido de la demanda de servicios por parte de los asegurados.

**La Resonancia Magnética** es una herramienta de diagnóstico muy importante hoy en día para el diagnóstico y seguimiento múltiples patologías como neoplasias, malformaciones congénitas, traumatismos, litiasis biliares, múltiples patologías músculos esquelético y el diagnóstico precoz de accidente cerebrovascular. Esto ha hecho que su requerimiento sea amplio por múltiples especialidades como neurología, gastroenterología, traumatología, neurocirugía, cirugía general, medicina interna, ente otros.

La unidad de resonancia magnética del hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, se inició en junio del 2011, promedio 13 años de funcionamiento y recibe pacientes provenientes de múltiples especialidades tanto del hospital, como de otros nosocomios de la red prestacional y de otras redes de ESSALUD del Nor Oriente peruano.

Esto ha condicionado un aumento sostenido de la demanda a lo largo de todos estos años; el mismo que no se ha acompañado de un incremento del personal capacitado y sobre todo del equipamiento con adquisición de un nuevo equipo o reparación con potenciación del antiguo Sumándose, la falta de condiciones adecuadas para realizar estudios en pacientes pediátricos. Se vino presentando paralizaciones por fallas y desperfectos técnicos

periódicos y recurrentes que interrumpieron las atenciones. Hubo una inoperatividad del área de resonancia magnética por aproximadamente 10 meses en el año 2021. Actualmente este equipo que era el único operativo en un hospital público en toda la región, en septiembre de 2024, se paralizó totalmente, según empresa General Electric, en 2019, refirió que el tiempo de vida útil del RESONADOR había finalizado después de aproximadamente 15 años.

Desde mayo de 2024, se ha registrado un acumulado progresivo de pacientes en lista de espera. A partir de septiembre de 2024, con el resonador inoperativo, esta lista ha seguido creciendo, alcanzando un total de 3,561 pacientes. De estos, aproximadamente el 40 % corresponde a casos de prioridad I, el 30 % a estudios oncológicos y el 30 % a otras patologías con diagnóstico de riesgo de compromiso en la salud.

Actualmente, no se dispone del número total de estudios pendientes, lo que agrava la situación. La falta de un resonador propio en la institución, sumada a la limitada capacidad de tercerización (menor a 8 UIT), ha permitido cubrir apenas un 8 % de la demanda. Esto ha generado un escenario insostenible a corto plazo, provocando un creciente malestar, preocupación y numerosas quejas por parte de los pacientes.

La RED PRESTACIONAL Lambayeque ya había tenido a mediados del 2023 un alquiler de servicios para estudios de resonancia magnética por fallas intermitentes del resonador propio en ese entonces, sin resolución total de la demanda.

Es preocupante la lista de espera creciente sin resolverse.

#### **A) EXCEDENTE NO CUBIERTO - OFERTA DEMANDA EXISTENTE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

La población asegurada de la RED PRESTACIONAL Lambayeque a mayo del 2024 asciende a 12483528 asegurados; el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo es la IPRESS del Tercer Nivel que se encarga de brindar cobertura a los asegurados referidos de las regiones Nor orientales del país y de las IPRESS del Segundo Nivel de la propia red.

El Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, como ya se describió, cuenta con un área de resonancia magnética desde hace 13 años que brindaba este servicio, el cual debería cubrir la demanda de la población asegurada local y referida de diversos servicios.

Por otro lado, el promedio de exámenes mensuales proyectados es de 2580 y existe una lista de espera reportada a marzo del 2025 más de 3561 pacientes.

#### **B) GESTIONES REALIZADAS CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN, DENOTÁNDOSE AUSENCIA DE OFERTA PÚBLICA.**

La jefatura del Servicio de Diagnóstico por Imágenes y Medicina Nuclear ha hecho las consultas respectivas a las Redes Asistenciales Almenara y La Libertad, las cuales manifestaron tener los mismos problemas y no estar en condiciones de poder brindar servicios a pacientes de la Red Lambayeque. Del mismo modo se coordinó con el Hospital Regional Lambayeque la posibilidad de un intercambio prestacional, sin embargo se reportó la inoperatividad del equipo de resonancia magnética de dicha institución.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 4.1.OBJETIVO GENERAL

Ampliar la oferta asistencial de la Red Prestacional Lambayeque para brindar atención integral a los asegurados, con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el bienestar de los asegurados; mejorar el trato a los asegurados.

##### 4.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Cubrir la brecha no atendida de servicios de Resonancia Magnética existente en el Hospital Almanzor Asenjo y la Red prestacional Lambayeque.
- Resolver la lista de espera existente de pacientes para Resonancia Magnética.
- Brindar un mecanismo de contingencia ante eventualidades que condicionen la inoperatividad del equipo de Resonancia Magnética del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo.

#### 5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio de resonancia magnética solicitado para los pacientes de la Red prestacional Lambayeque deberá brindarse dentro de su jurisdicción y considerado las siguientes obligaciones.

##### 5.1. DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

La Red Prestacional Lambayeque requiere contratar institución (es) Prestadora (s) de Servicios de Salud (IPRESS) que, a través de sus servicios ambulatorios, brinde (n) Servicios de Red Prestacional.

**Exámenes requeridos para ejecución durante 10 días calendarios.**

	DESCRIPCION ITEM	UN	CANTIDAD
SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA PARA EL HNAAA- RPL.	SERVICIO DE ESTUDIO DE RM CON CONTRASTE PARA PACIENTES AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA	UN	20
	SERVICIO DE ESTUDIO DE RM SIN CONTRASTE PARA PACIENTES AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA	UN	50
	SERVICIO DE ESTUDIO DE RM CON SEDACION CON O SIN CONTRASTE PARA PACIENTES AMBULATORIOS U HOSPITALIZADOS.	UN	01

- A) En consecuencia, el requerimiento estimado actual es de **71** estudios por 10 días calendario.
- B) En consecuencia, el presupuesto requerido deberá considerarse para servicios durante 10 días calendario o hasta que culmine las cantidades.
- C) El servicio a contratar será requerido por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes y Medicina Nuclear del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo.

## 5.2. ACTIVIDADES

### 5.2.1 ATENCION MEDICA

#### 5.2.1.1. ACREDITACION DEL ASEGURADO.

Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su documento nacional de identidad – DNI, y en su caso Carnet de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, al personal de admisión de la IPRESS, a fin de verificar su condición de asegurado, según la información proporcionada por ESSALUD y de acuerdo a la normatividad vigente.

#### 5.2.1.2. PROCESO DE ATENCION

5.2.1.2.1. ESSALUD referirá a los pacientes asegurados acreditados, para su atención en la IPRESS, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°014-GG-ESSALUD-2015” “Normas para el proceso de Referencia y Contra referencia en ESSALUD”, aprobada con Resolución N°1517-GG-ESSALUD-2015.

5.2.1.2.2. La IPRESS garantiza la adecuada atención de los asegurados referidos por ESSALUD, otorgando la cita correspondiente y brindando el servicio en un **plazo máximo de 05 días** desde el ingreso de la referencia.

5.2.1.2.3. La prestación del servicio de exámenes de Resonancia Magnética, se cubrirá como mínimo en el horario de 07:00 a 19.00 horas, de lunes a sábado, para pacientes de consulta externa.

5.2.1.2.4. En caso de pacientes de hospitalización, el Prestador se comprometerá a brindar el servicio las 12 horas, de lunes a sábado incluido feriados.

5.2.1.2.5. En caso de incumplimiento del horario establecido arriba, evidenciado por quejas de los usuarios, la Red Asistencial Lambayeque podrá aplicar medidas según la tabla de infracciones (Anexo 1).

5.2.1.2.6. Los procedimientos de sedación deberán proporcionarse dos días a la semana, de preferencia lunes, martes, jueves y sábado en horario de 07:00 a 19:00 horas para pacientes hospitalizados y de consultorio externo.

5.2.1.2.7. La IPRESS garantiza que los médicos u otros profesionales prestadores del servicio no podrán solicitar, insinuar, proponer y/o realizar exámenes de ayuda al diagnóstico y/o procedimientos médicos, quirúrgicos u odontológicos, a los pacientes que acuden a ser uso del servicio contratado, en lugares particulares diferentes a los contratados por ESSALUD o los que brinda ESSALUD en sus propios establecimientos.

5.2.1.2.8. En caso de suspensión del servicio por un periodo mayor de 48 horas, el Prestador deberá asegurar la continuidad de dicho servicio con los mismos requisitos de calidad descritos en estos Términos de Referencia, sin costo adicional para EsSalud.

5.2.1.2.9. El reclamo por escrito de un asegurado por alguna situación que considere que afecte sus derechos, deberá ser respondida por el Prestador en un plazo de 2 días calendario.

5.2.1.2.10. La realización de los exámenes de Resonancia Magnética, se hará según las indicaciones dadas por el médico tratante: segmento corporal a evaluar, uso de sustancia de contraste, sedación, etc. No se

podrán modificar las indicaciones registradas en la solicitud de Resonancia Magnética.

5.2.1.2.11. El tiempo de espera para la realización de la Resonancia Magnética de pacientes de hospitalizados, no debe exceder de 30 minutos y para pacientes de consultorio externo, no excederá de 60 minutos.

5.2.1.2.12. Todos los exámenes de Resonancia Magnética, deberán de realizarse con las secuencias de acuerdo a protocolos de estudio, que deben estar consignados en el expediente a la adjudicación del servicio.

5.2.1.2.13. La Unidad de Medida por Estudio según segmento corporal, se detalla en la Tabla 1.

5.2.1.2.14. Si se presentara cualquier tipo de evento adverso durante la ejecución del examen, el manejo será responsabilidad del proveedor. En este caso, la empresa deberá informar el evento adverso mediante correo electrónico a una cuenta institucional de EsSalud y/o por escrito en un plazo no mayor de 48 horas.

5.2.1.2.15. En los pacientes que necesitan exámenes con contraste paramagnético se deberá utilizar Gadolinio Macrocíclico.

5.2.1.2.16. El Prestador resolverá si los pacientes tienen acceso venoso difícil y esto no será causal de suspensión de examen. La empresa deberá contar con personal con la pericia apropiada para la canalización endovenosa.

5.2.1.2.17. Los exámenes de Resonancia Magnética, según indicación dada por el médico tratante, corresponderán a:

**Tabla 1.- Tipo de Resonancia Magnética y cantidad de exámenes.**

<b>TIPO DE ESTUDIO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA POR ESTUDIO</b>
Encéfalo/Cerebro (incluye fosa posterior)	01
Angiorresonancia de encéfalo (fase arterial y venosa)	01
Encéfalo y Difusión	01
Encéfalo/Cerebro y Angiorresonancia Cerebral	01
Encéfalo y Perfusión	02
Encéfalo y Espectroscopía	02
Encéfalo, Difusión, Perfusión y Angiorresonancia	02
Encéfalo, Difusión, Perfusión y Espectroscopía	02
Encéfalo, Difusión, Perfusión, Angiorresonancia y Espectroscopía	03
Macizo Facial (incluyen senos paranasales)	01
Órbitas (incluyen globos oculares y nervios ópticos)	01
Oído (incluye mastoides, hueso temporal, peñasco y conductos auditivos para evaluación de implante coclear).	01
Articulación temporo mandibular	01

Silla Turca e hipófisis	01
Cuello	01
Plexo braquial	01
Tórax (incluye vena cava superior, mediastino y parrilla costal)	01
Abdomen o abdomen superior (incluyen hígado, adrenales, bazo, páncreas y riñones, peritoneo y retroperitoneo superior)	01
Abdomen inferior o Pelvis (vejiga, útero/próstata, ovarios/vesículas seminales, recto peritoneo y retroperitoneo inferior)	01
Abdomen superior y colangiorresonancia	01
Colangiorresonancia	01
Hombro	01
Brazo	01
Codo	01
Antebrazo	
Muñeca y mano	01
Articulación de la cadera	01
Muslo	01
Rodilla	01
Pierna	01
Tobillo y pie	01
Columna vertebral panorámica	02
Columna vertebral segmento cervical	01
Columna vertebral segmento dorsal	01
Columna vertebral segmentos lumbo-sacro	01
Columna vertebral segmentos cérvico-dorsal	02
Columna segmentos dorso-lumbo-sacro	02
Columna vertebral segmentos sacro-coxígeo	01
Articulaciones sacro ilíacas bilaterales	01
Mama (s) (una o ambas)	01
Angiorresonancia de abdomen (incluye aorta, ilíacas y mesentéricas)	01
Angiorresonancia del sistema esplenomesentérico y portal	01
Angiorresonancia de ambas arterias carótidas y vertebrales.	01
Angiorresonancia de aorta torácica y sus ramas principales	01

Angiorresonancia de aorta abdominal y sus ramas principales (incluye arterias renales)	01
Angiorresonancia de un miembro superior	01
Angiorresonancia de un miembro inferior	01
Angiorresonancia de ambos miembros superiores	02
Angiorresonancia de ambos miembros inferiores	02
Estudio trifásico de hígado, páncreas o riñones	01
Estudio enteroresonancia	01
Estudio de resonancia de mama con prótesis	01
Estudio de URO Resonancia	01
Estudio Trifásico Abdominal con contraste hepato específico	01

### 5.2.1.3. MEDICAMENTOS E INSUMOS

La IPRESS asume el costo de los medicamentos e insumos prescritos a los asegurados para la realización de las prestaciones de salud contratadas, por estar incluidos en la tarifa.

### 5.2.1.4. RESULTADOS

- Los informes de los exámenes de Resonancia Magnética deberán ser enviados, vía internet, al ESSI y las imágenes deberán ser enviadas al PACS del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo. Para ello, el Prestador deberá contar con un equipo informático con acceso a Internet que permita conectarse al PACS y al ESSI o similar.
- El envío de las imágenes y el informe de resonancia magnética no deberán exceder de 5 días calendario, en el caso de pacientes de consulta externa y de 24 a 48 horas, en el caso de pacientes hospitalizados. Y en pacientes de emergencia dentro de 24 horas.
- El informe del resultado de la Resonancia Magnética deberá contar con los datos del asegurado, fecha de toma de examen, equipo y secuencias empleadas, descripción de hallazgos, conclusión y nombres de los médicos radiólogos responsables (Médico jefe y Médico Radiólogo).
- Las imágenes cargadas en el PACS, deberán contar con las secuencias empleadas y los cortes (axial, sagital, coronal, oblicuo, etc.) obtenidas durante el examen y aquellas relevantes para los hallazgos y conclusión del informe.
- Entrega de manera semanal, mediante correo electrónico a la dirección institucional de la jefatura del servicio de Diagnóstico por Imágenes y MN del hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, el mismo que será brindado al inicio de la ejecución contractual; los informes de los exámenes de Resonancia Magnética en formato Word, considerando los siguientes campos apellidos y nombres, N° DNI, N° seguro social, autogenerado, tipo de examen, uso de contraste y uso de sedación, fecha del examen y deberá entregarse en medio magnético las imágenes digitalizadas por cada paciente atendido.
- El primer día útil del mes siguiente deberá enviar en físico y digital a los correos de la secretaria y jefatura del servicio, cuadro estadístico donde informe número y porcentaje de exámenes normales y patológicos, tipo de

exámenes realizados, cantidad de estudios realizados sin contraste y con contraste, servicios que solicitaron dichos exámenes.

#### **5.2.1.5. OTRAS CONSIDERACIONES**

- El Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo podrá solicitar la reevaluación los informes de Resonancia Magnética cuando lo requiera el médico tratante, en los siguientes casos: cuando no exista correlación entre el informe y el cuadro clínico del paciente, cuando requiera información adicional necesaria que beneficie el estudio y/o tratamiento del paciente y otros. La reevaluación será enviada en un plazo de 48 horas.
- El Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo se reserva el derecho de efectuar la verificación y control del cumplimiento de estos Términos de Referencia, así como la calidad de los informes de los exámenes de Resonancia Magnética. En caso de incumplimiento de los Términos de Referencia o que los informes no satisfagan las expectativas institucionales, el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo hará efectiva la tabla de infracciones (Anexo 1).

### **5.3 PROCEDIMIENTO**

#### **5.3.1. OBLIGACIONES DE LA IPRESS**

- 5.3.1.1. Mantener vigente su autorización sanitaria, licencias de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a la ley que le sean requeridos. Así mismo se obliga a mantener vigente su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, en ningún caso podrá tener vencidas dichas autorizaciones durante la vigencia del contrato.
- 5.3.1.2. Verificar la identidad del paciente y su condición de asegurado de ESSALUD, en la forma determinada por esta, según la normatividad vigente
- 5.3.1.3. No realizar cobros adicionales, a los asegurados de EsSalud o a dicha institución, por los servicios de salud que son objetos del presente contrato, distintos de los asegurados por ESSALUD.
- 5.3.1.4. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a ESSALUD a fin que pueda realizar las intervenciones de auditoria médica y control prestacional que corresponda.
- 5.3.1.5. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
- 5.3.1.6. No discriminar en su atención a los asegurados de ESSALUD por motivos de raza, sexo, religión opiniones políticas, nacionalidad, origen social, cultural, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.

- 5.3.1.7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de EsSalud y de aquella que se genera en la IPRESS, respetando lo previsto en la Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de Salud y su Reglamento y la Ley N°29733; Ley de Protección de datos personales
- 5.3.1.8. No ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones del contrato, salvo en los casos establecidos en las bases.
- 5.3.1.9. Garantizar que las atenciones de Salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de ESSALUD.
- 5.3.1.10. Mantener una historia clínica única por paciente donde deberá constar todas sus atenciones sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito (Norma Técnica N°022-2006-MINSA/DGSP.V02
- 5.3.1.11. En los casos que correspondan, informar a ESSALUD sobre asegurados con contingencias que exceden la cobertura contratada a la capacidad resolutive de la IPRESS para su respectiva referencia a otra IPRESS o ESSALUD, según corresponda.
- 5.3.1.12. Presentar a ESSALUD la información necesaria para el control, y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.
- 5.3.1.13. Acreditar la prestación de salud con guía u hoja de reporte debidamente detallada y valorizada, con firma y DNI del asegurado, en señal de recepción y conformidad del servicio prestado. (ANEXO N°02)
- 5.3.1.14. Informar de inmediato a ESSALUD sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar y oportuna atención a los asegurados, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias de manera oportuna.
- 5.3.1.15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato o establecidos en la Ley General De Salud, El Reglamento De Establecimientos De Salud y Servicios Médicos De Apoyo, Reglamento De Establecimientos Farmacéuticos Y Demás Normas Aplicables.
- 5.3.1.16. Acatar la penalidad que establezca y aplique ESSALUD como resultado de las acciones de auditoría que se realicen (Anexo-01-Penalidades)
- 5.3.1.17. La IPRESS deberá contar con un libro de reclamaciones según normas vigentes.

## **5.4 NORMAS TECNICAS, REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES**

La IPRESS contratada tendrá que cumplir, respecto de lo que sea aplicable, los lineamientos y procedimientos establecidos en las siguientes normas regulatorias vigentes:

- Norma técnica de Salud No. 021-MINSA/DGSP-V.03-RM No. 546-2011-MINSA “Categorías de establecimientos del sector salud”.
- Norma Técnica de Salud No. 113-MINSA/DGIEM-V-01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer nivel de atención”
- Norma Técnica de Salud 051-MINSA/DGIEM-V.01 “Norma Técnica de salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre”
- Normas de bioseguridad. La IPRESS contratada deberá cumplir con las normas generales de bioseguridad establecidas por EsSalud y MINSA.
- NTS-No. 096-MINSA/DIGES-V.01-RM No. 554-2012/MINSA “Norma técnica de salud de “Gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo”.
- Directiva GG-014-EsSalud- 2015 “Normas para el proceso de referencias y Contrarreferencias en EsSalud”.
- NTS No. 123-MINSA/DIGEMID –V.01 “Norma técnica de salud que regula las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios-RM No 539-2016/MINSA

## **5.5 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **5.5.1. Lugar**

El lugar para la ejecución de la prestación del servicio será en el establecimiento propuesto por la IPRESS que resulte adjudicada en el proceso de selección respectivo. La IPRESS deberá estar ubicada en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

### **5.5.2. Plazo**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 10 días calendarios o hasta completar las cantidades contratadas, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra hasta completar el número de estudios solicitados.

## **6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

### **6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El Prestador deberá contar con las siguientes autorizaciones y documentos:

- Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución de categorización vigente emitida por la Unidad de Servicios de la Dirección de Salud – DIRESA.

## **6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

### **6.2.1 EQUIPAMIENTO**

#### **A. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

El Equipamiento de la IPRESS contratada debe estar permanentemente operativo y en buen estado de conservación, así mismo, en caso corresponda deben contar con registro sanitario vigente según normativa. La IPRESS contratada debe contar como mínimo, con Un (01) Resonador Magnético y con las siguientes características:

- Aplicaciones funcionales: para estudio de todo el cuerpo.
- Intensidad del campo magnético: 1.5 Teslas o mayor.
- Los equipos a utilizar deberán tener una capacidad de gradiente mínima de 33 mt/m. por cada eje.
- Los equipos deberán contar con una antigüedad no mayor de siete (07) años de fabricación y certificación de calidad vigente emitida por el fabricante.

La Empresa deberá acreditar la propiedad del equipo. Si los equipos a utilizar no son propios, la empresa deberá presentar el contrato de alquiler o cesión de uso.

#### **B. OTRO EQUIPAMIENTO**

La IPRESS deberá contar con otro equipamiento:

- ✓ Equipo informático con acceso a Internet que permita conectarse a la red de datos de ESSALUD para el envío de las imágenes al Picture Archiving and Communication System (PACS) y para registrar el informe de la Resonancia Magnética al Sistema de Gestión Hospitalaria vigente de ESSALUD (Servicio de Salud Inteligente - ESSI) o similar del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo. La Oficina de Soporte Informático del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, orientará y verificará el correcto envío de las imágenes y del registro de los informes, así como su adecuado despliegue en el PACS y en el ESSI.
- ✓ Contar con el equipo necesario y adecuado para realizar estudios bajo sedación en resonancia magnética según las guías y protocolos establecidos.
- ✓ El Prestador deberá crear una cuenta de correo electrónico exclusiva, dedicada al servicio a prestar.
- ✓ Debe contar con equipamiento básico propio para reanimación cardiopulmonar avanzada, coche de paro cardiaco, equipo de aspiración, monitor desfibrilador y ventilador manual (ambú) ante la posibilidad de que se presente una emergencia y darle las mejores condiciones de manejo al paciente asegurado en tratamiento.

Los equipos arriba señalados deberán reunir las condiciones de seguridad necesarias.

### **6.2.2 INFRAESTRUCTURA Y SUS CARACTERISTICAS**

- a) La IPRESS contratada deberá cumplir con los siguientes parámetros y estándares establecidos en las siguientes normativas y sus actualizaciones y modificaciones:
  - ✓ Decreto Supremo N° 13-2006-SA que aprueba el Reglamentos de Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo.
  - ✓ Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA que aprueba la Guía del Procedimiento de Limpieza y Desinfección de ambiente en los Establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo.

- b) La IPRESS contratada debe contar como mínimo con las siguientes áreas y características:
- Sala de espera amplia para comodidad del paciente en espera.
  - Sala de preparación del paciente para la colocación y retiro de vía endovenosa.
  - Sala de adquisición de imágenes de Resonancia Magnética.
  - Sala de comando (control del Tecnólogo Médico).
  - Vestidores para los pacientes.
  - Pasillos amplios que permitan la circulación adecuada de camillas y sillas de ruedas.
  - Sala de Informe de Resonancia Magnética.
  - Sala de atención para manejo y atención de evento adverso en el paciente.
  - Baños diferenciados por sexo en buenas condiciones de limpieza y aseo.
- c) La IPRESS contratada debe contar accesibilidad para personas con discapacidad, limitaciones en la marcha y de aquellas personas que por su estado de salud así lo requieran, en cumplimiento de la ley de discapacidad N°29973.
- d) La infraestructura debe contar con accesos de ingreso y de salida adecuados para el manejo de residuos sólidos de acuerdo a normativa vigente.
- e) La IPRESS contratada debe ser propietaria o arrendataria del inmueble donde se encuentren brindando el servicio contratado, expresando su compromiso de no variar de ubicación durante el tiempo del contrato suscrito. En caso la IPRESS contratada desee realizar alguna modificación en el inmueble, podrá realizarlo siempre en cuando no altere la continuidad de la atención y comodidad de los pacientes.

### 6.2.3 PERSONAL

- a) El equipo de salud de la IPRESS contratada cumple con los siguientes requisitos mínimos:

PERSONAL	ACTIVIDADES	PERFIL
01 Médico Jefe con especialidad en Radiología.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar las acciones asistenciales y administrativas propias de su servicio para el correcto funcionamiento del mismo.</li> <li>• Supervisión de la interpretación y del informe de los exámenes de Resonancia Magnética de los Médicos Radiólogos del Prestador.</li> <li>• Comunicación directa con la jefatura del servicio de Diagnóstico por Imágenes y MN para asuntos propios de la prestación del servicio, debiendo informar de las ocurrencias diarias que surgieran durante la ejecución del servicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Médico Cirujano colegiado y habilitado por CMP.</li> <li>- Con título de especialista en Radiología.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanecer en las instalaciones de la empresa durante el turno programado</li> </ul>	
01 a más Médicos Asistentes con especialidad en Radiología	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar el cumplimiento de los protocolos de los exámenes de Resonancia Magnética a realizar.</li> <li>• Realizar control de calidad de los exámenes e imágenes grabadas de Resonancia Magnética.</li> <li>• Lectura, interpretación e informe de los exámenes de Resonancia Magnética.</li> <li>• Dirigir el manejo de las reacciones adversas y la reanimación cardiopulmonar (RCP).</li> <li>• Permanecer en las instalaciones de la empresa durante el turno programado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Médico Cirujano colegiado y habilitado por CMP.</li> <li>- Con título de especialista en Radiología según corresponda.</li> <li>- Experiencia en el servicio de resonancia magnética mínima de 3 años</li> <li>- Experiencia en informes Oncológicos (sin que esto sea determinante).</li> </ul>
01 a más Médicos Asistentes con especialidad en Anestesiología	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar el cumplimiento de los protocolos para sedación de pacientes.</li> <li>• Administrar las drogas sedantes y asistir al paciente antes, durante y después del procedimiento de sedación.</li> <li>• Llenar correctamente y firmar los formatos de sedación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Médico Cirujano colegiado y habilitado por CMP.</li> <li>- Con título de especialista en Anestesiología según corresponda.</li> <li>- Experiencia en el servicio de resonancia magnética mínima de 3 años y presentar capacitaciones actualizadas en diferentes temas actuales.</li> </ul>
02 a más Tecnólogos Médicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir al paciente antes, durante y después de la adquisición de imágenes.</li> <li>• Realizar las secuencias solicitadas por el médico tratante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Tecnólogo médico.</li> <li>Experiencia en el servicio de resonancia magnética mínima de 2 años.</li> <li>presentar capacitaciones actualizadas en diferentes temas actuales.</li> </ul>
02 a más Enfermeros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir al paciente antes y después de la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciada en enfermería colegiada y habilitada.</li> </ul>

	<p>adquisición de las imágenes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocación de la vía endovenosa periférica con el catéter adecuado para el estudio a realizar. Comprobación de la permeabilidad de la vía periférica. Retiro de la misma luego del procedimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso de reanimación (RCP)</li> <li>- Experiencia en el servicio de resonancia magnética <b>mínimo un año</b></li> <li>- Una por cada turno</li> </ul>
02 a más Técnicos de Enfermería	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia al personal del servicio durante las actividades propias del examen de resonancia magnética.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulada en Instituto de Educación Superior.</li> <li>- Curso de reanimación (RCP).</li> <li>- Experiencia en el servicio de resonancia magnética <b>mínimo un año</b></li> <li>- Una por cada turno.</li> </ul>
<b>Admisión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actitud proactiva y trato amable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación en Windows Office</li> <li>- Capacitación en Atención al Cliente.</li> <li>- Experiencia en Instituciones de Servicio de Salud, <b>mínimo un año.</b></li> </ul>
<b>Profesional en mantenimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de equipos biomédicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional de técnico en electrónica, técnico en electromecánica, técnico en mecatrónica; técnico en electrónica industrial, técnico en electrotecnia o profesiones de ingeniería electrónica, ingeniería biomédica o ingeniería mecatrónica.</li> <li>- Experiencia mínima seis (1 año) en el manejo y mantenimiento de equipos biomédicos y resonador magnético. Así mismo contar con certificado o constancias de capacitación que acredite el manejo de resonador magnético.</li> </ul>

- b) La empresa contratada es responsable directa del personal asignado para la prestación del servicio contratado, no existiendo ningún vínculo laboral con EsSalud.

- c) El Prestador deberá presentar la relación de los profesionales médicos, tecnólogos médicos y personal asistencial antes señalado. En caso de renuncia o cese de alguno de ellos, el Prestador deberá informarlo a la institución, debiendo cumplir los requisitos solicitados el personal que lo reemplace.
- d) Durante el examen, deberá asegurarse la permanencia del médico radiólogo y el personal asistencial de turno.

## **7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **7.5. OTRAS OBLIGACIONES**

#### **7.5.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para suscripción de contrato deberá presentar:

- ✓ Licencia Municipal de Funcionamiento vigente a nombre de la IPRESS.
- ✓ Certificado de INDECI vigente.
- ✓ No tener sanción vigente impuesta por SUSALUD, ni haber sido sancionada por ésta en los últimos (12) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

A la firma del contrato, deberá presentar al usuario lo siguiente:

- ✓ En relación a las características del Equipo Resonancia magnética, el contratista presenta la ficha técnica o constancias emitidas por el fabricante que acredite las características solicitadas en el literal A) del numeral 6.2.1. y el registro sanitario vigente emitido por la DIGEMID.
- ✓ En relación a la infraestructura, el contratista presenta copia de los planos que acrediten lo solicitado en el numeral 6.2.2 literal b,c,d.
- ✓ En relación a la infraestructura, el contratista presenta copia de los planos que acrediten lo solicitado en el numeral 6.2.2 literal e.
- ✓ En relación a los requisitos mínimos del personal, el contratista presenta los documentos que acrediten lo solicitado en el perfil del numeral 6.2.3.
- ✓ La IPRESS, deberá presentar constancia por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la totalidad de sus trabajadores solicitados en el numeral 6.2.3.

#### **7.1.2 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD**

- ✓ Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de ESSALUD contratados con la IPRESS.
- ✓ Brindar oportunamente información a la IPRESS sobre los asegurados con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que le resultan aplicables.
- ✓ Coordinar directamente la referencia de los asegurados a otras IPRESS, cuando por el estado de salud determinado por el médico así lo requiere, según las condiciones pactadas en el marco de la normatividad vigente, no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a la IPRESS.
- ✓ Informar a la IPRESS sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados y aquellos que se derivan de su relación con ESSALUD, así como las modificaciones que se susciten.
- ✓ Pagar a la IPRESS por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados según el mecanismo de pago acordado entre las partes.
- ✓ Informar en forma detallada a los asegurados y a la IPRESS con la cual se tiene

contrato, sobre cualquier modificación que introduzca en los procedimientos de salud, con una anticipación no menor a cinco 05 días hábiles a su implementación en la IPRESS.

### **7.1.3 OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

#### **MECANISMOS DE SUPERVISION**

La Red Prestacional Lambayeque periódicamente realizará supervisión y evaluación de la calidad y entrega en forma oportuna de la atención, según lo contratado en el servicio adjudicado.

En caso se detecte irregularidad e incumplimiento de las cláusulas del contrato, el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo previo procedimiento establecido en la normativa vigente, se reserva el derecho de resolver el contrato, así como de solicitar la aplicación de las sanciones que correspondan.

La Red Prestacional Lambayeque se reserva el derecho de efectuar el control de calidad (auditoría) de los exámenes e informes de resonancia magnética. En caso de que los estudios no satisfagan las expectativas institucionales, la Red Asistencia se reserva el derecho a iniciar el trámite de rescisión del contrato.

Del mismo modo, el área usuaria (servicio de Diagnóstico por Imágenes y MN) efectuará visitas programadas e inopinadas al Prestador para verificar el cumplimiento del resto de condiciones pactadas en los Términos de Referencia y de los procesos de atención. Para ello, se redactará un Acta de Inspección de acuerdo a lo que establezcan los Términos de Referencia.

### **7.6. CONFIDENCIALIDAD**

La IPRESS contratada deberá guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los pacientes asignados por la Entidad contratante y de aquella que se genere por la prestación del servicio, respetando lo previsto en la Ley 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento; y la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su reglamento.

### **7.7. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

✓ La entidad contratante realiza el control de las prestaciones de salud, con la finalidad de verificar que el proceso de atención se realice según las condiciones señaladas en el requerimiento. La entidad contratante establece los procedimientos de control de las prestaciones de salud que realiza a la IPRESS contratada, lo cuales pueden efectuarse de forma presencial o en gabinete. En el procedimiento de control de las prestaciones de salud se identifica la aplicación de penalidades, según corresponda.

✓ Las recomendaciones resultado del control de las prestaciones de salud son implementadas por la IPRESS contratada, de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad contratante.

✓ Las observaciones que sean transversales a otras instituciones de control serán informadas debidamente por la Entidad contratante.

✓ La IPRESS contratada otorga las facilidades tecnológicas y operativas a los profesionales que realicen las actividades de control, quienes pueden realizar el registro escrito, fotográfico o fílmico de los hallazgos encontrados durante el proceso de control. Asimismo, la IPRESS contratada designa el personal que asista y/o facilite la documentación requerida durante las actividades de control

✓ La Entidad contratante podrá auditar las referencias emitidas por la IPRESS contratada, pudiendo solicitar opinión e informe sobre las causas que motivaron la

emergencia del paciente al establecimiento de salud de referencia.

#### **7.8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad será emitida por la Jefatura del Servicio de Diagnóstico por Imagen y MN de Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo. Para esto, el Prestador deberá entregar lo solicitado en el numeral 5.2.1.4, al concluir los 10 días, copia de la orden de compra y/o contrato; relación de los asegurados atendidos, considerando los siguientes campos: apellidos y nombres, N° de DNI, seguro social, tipo de examen, uso de contraste y/o sedación, fecha de realización del examen y fecha de realización del informe.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

#### **7.9. FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por (05) cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de Diagnóstico por Imagen y MN de Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de compra y/ o contrato.
- Listado de pacientes atendidos.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante MESA DE PARTES dirigido al Servicio de Diagnóstico por Imagen y MN, lugar en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, sito en Plaza de la Seguridad social S/N.

#### **7.10. PENALIDADES**

##### **a) Por mora en la ejecución de la prestación.**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Se incluye en la penalidad por mora en el retraso en la entrega de los documentos para la conformidad de la prestación del Servicio.

##### **b) Otras penalidades**

- ✓ Se aplicará la penalidad del monto total de la factura mensual a la IPRESS que incurra en los casos detallados en la Tabla de otras penalidades.

- ✓ Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal que pudieran tener lugar y de las deducciones en los pagos a cargo de la Entidad contratante de acuerdo con lo pactado.
- ✓ El resarcimiento de los hallazgos evidenciados en el control que realiza la Entidad contratante mediante la implementación de las recomendaciones no exceptúa la aplicación de penalidades.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**Tabla de otras penalidades.**

N°	Infracción de la prestación	Frecuencia de la medición	Infracción (*)
1	Utilizar la información de los asegurados (as) proporcionada por ESSALUD para otros fines que no son objetos del contrato.	Cada vez	2 UIT
2	Hallazgo de informe de resonancia magnética no validado en auditoría por parte de ESSALUD	Por ocurrencia	1 UIT
3	Registrar información falsa de la producción de actividades, con la finalidad de cobrar onerosamente por prestaciones no efectuadas.	Por ocurrencia	1UIT
4	No contar con los profesionales de salud debidamente acreditados de acuerdo a los términos de referencia.	Por ocurrencia	10 % de 1 UIT
5	No contar con la programación diaria del personal profesional y no profesional.	Por ocurrencia	20% de 1 UIT
6	Paciente hospitalizado programado para Resonancia tiene un tiempo de espera mayor a 30 minutos y de consultorio externo mayor a 60 minutos.	Por ocurrencia	20 % de 1 UIT
7	No contar con Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, actualizado al momento de la supervisión.	Por ocurrencia	10% de 1 UIT
8	Si la empresa suspende el servicio contratado por más de 48 horas, la penalidad se aplica por cada 24 horas que excede la suspensión.	Por cada día	1 UIT
9	El envío de los resultados al Sistema de Gestión de la Información de ESSALUD, excede los 3 días calendario en el caso de pacientes de consulta externa y excede las 6 horas en el caso pacientes hospitalizados.	Por ocurrencia	20% de 1 UIT
10	No brindar las facilidades o impedir las visitas inopinadas o auditorías periódicas descritas en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	1 UIT
11	No atender reclamos presentados por los asegurados de ESSALUD.	Por ocurrencia	10 % de 1 UIT

12	Demora en la entrega de la estadística al 1er día útil del siguiente mes a la Oficina de Estadística del hospital	Por cada día de retraso	10 % de 1 UIT
13	No levantar las No Conformidades de acuerdo a las condiciones y plazos acordados por cada No Conformidad hallada.	Por ocurrencia	20% de 1 UIT

Las penalidades descritas anteriormente se aplicarán cuando consten en actas, documentos o informes suscritos por el área usuaria.

Las penalidades deberán ser comunicadas al Prestador, a través de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento o quien haga sus veces.

Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal que hubiera o pudiera tener lugar y de las deducciones en los pagos a cargo de EsSalud.

El Proveedor podrá formular oposición al pago de la penalidad con el respectivo sustento ante el área usuaria del hospital Almanzor Aguinaga Asenjo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad. Vencido el plazo antes indicado, se considerará como aceptada la penalidad.

Ante la reclamación del Proveedor, el área usuaria del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo contará con un plazo de cinco (05) días hábiles para emitir su pronunciamiento debidamente motivado. De estimarse la ejecución de la penalidad, esta será efectivizada en el siguiente mes de pago al Proveedor.

#### **7.11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

#### **A. CAPACIDAD LEGAL**

##### Requisitos:

- Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución de categorización vigente emitida por la Unidad de Servicios de la Dirección de Salud – DIRESA.

##### Acreditación:

- Copia de Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, emitido por autoridad competente y/o el Registro de Inscripción de la IPRESS – Diagnóstico por imágenes otorgada por la Superintendencias Nacional de Salud (SUSALUD).
- Copia de Resolución de categorización vigente emitida por la Unidad de Servicios de la Dirección de Salud – DIRESA.

**Advertencia**

**En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.**

## **B. EQUIPAMIENTO ESTRÁTEGICO**

### Requisitos:

- Debe contar, como mínimo, con Un (01) Resonador Magnético, con las características descritas en el numeral 6.2.1 de los TDR.

### Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.

### **Advertencia**

**En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.**

## **9. CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

### **9.1. GARANTÍAS:**

No corresponde. En base a lo mencionado en el Artículo 139° del reglamento de la ley 32069; *“No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) “En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. (...)”*

### **9.2. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES:**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a EsSalud, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que EsSalud remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

El proveedor está obligado a presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés, dentro de los plazos establecidos en la Directiva sobre conflicto de interés y actuación de integridad en el Seguro Social de Salud -ESSALUD aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 1515-GG-ESSALUD-2018 y modificada mediante RGG N° 868-GG-ESSALUD-2019; es necesario advertir que el control del cumplimiento de la presentación de la antes citada Declaración Jurada estará a cargo de la Oficina de Integridad.

### **9.3. CLÁUSULA ANTISOBORNO**

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento. El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.”

### **9.4. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse controversias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, estas serán resueltas prioritariamente mediante el mecanismo de conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. La conciliación se llevará a cabo ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o ante el que las partes determinen de común acuerdo, con el objetivo de resolver de manera rápida y efectiva cualquier conflicto que pudiera surgir respecto a la resolución del contrato por incumplimiento.

### **9.5. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, señalan establecen las causales de resolución del contrato.”

### **9.6. GESTIÓN DE RIESGOS:**

No corresponde. (En cumplimiento a los artículos 42° y 128° del Reglamento de la Ley N° 32069)